



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## III LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

4 de abril de 1988

Núm. 165 (a)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 54)

### PROYECTO DE LEY

**Sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe global de 5.829.825.139 pesetas, para compensar al Consejo Superior de Deportes, el déficit en la ejecución del Presupuesto del Organismo y financiar diversas incorporaciones de saldos de créditos comprometidos por operaciones de capital.**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 4 de abril de 1988, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe global de 5.829.825.139 pesetas, para compensar al Consejo Superior de Deportes, el déficit en la ejecución del Presupuesto del Organismo y financiar diversas incorporaciones de saldos de créditos comprometidos por operaciones de capital.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la Comisión de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 15 de abril, viernes.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 4 de abril de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

PROYECTO DE LEY

Exposición de motivos

El Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, durante el ejercicio de 1986, sufrió una disminución en sus ingresos, por importe de 6.331 millones de pesetas, lo que originó un déficit real en la ejecución del Organismo, entendiéndose como tal la diferencia entre los derechos recaudados y las obligaciones reconocidas, el cual se financió haciendo uso del remanente de Tesorería, quedando éste prácticamente agotado.

La tendencia iniciada en el ejercicio anterior respecto de la disminución de los ingresos, continúa en el presente ejercicio, lo que originará en el Presupuesto del Organismo un déficit estimado de 5.919.555 miles de pesetas.

Esta situación no permite la obtención de los recursos necesarios para financiar, tanto las incorporaciones de remanentes de crédito por operaciones de capital, que amparan compromisos de gastos contraídos durante 1986, como la ejecución de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos del Organismo para 1987.

Al no existir crédito en los Presupuestos Generales del Estado para financiar este déficit del Organismo, el Ministerio de Cultura ha promovido un expediente para la concesión del necesario crédito extraordinario, en el que han recaído los preceptivos informes, favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

Artículo 1.º

Se conceden dos créditos extraordinarios por un importe global de 5.829.825.139 pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 24 «Ministerio de Cultura», Servicio 01 «Ministerio y Subsecretaría»; Programa 457 A «Fomento y apoyo de la Actividad Deportiva», aplicándose 4.640.222.000 pesetas al Capítulo 4.º, «Transferencias corrientes», Artículo 41 «A Organismos Autónomos Administrativos», concepto 411 «Subvención al Consejo Superior de Deportes para compensar la disminución de sus ingresos»; y 1.189.603.139 pesetas al Capítulo 7 «Transferencias de capital», Artículo 71 «A Organismos Autónomos Administrativos», concepto 711 «Subvención al Consejo Superior de Deportes para financiar la incorporación de remanentes de créditos comprometidos a 31 de diciembre de 1986».

Artículo 2.º

La concesión de los anteriores créditos extraordinarios tendrá su adecuado reflejo en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 3.º

Los dos créditos extraordinarios que se conceden en el artículo primero, serán financiados con recurso al Banco de España o con Deuda Pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 38 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el vigente ejercicio presupuestario.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961